



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE APRUEBAN LAS FECHAS, HORA Y SEDE PARA LOS DOS DEBATES OBLIGATORIOS A LA GUBERNATURA DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021; CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS. ¹

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
La Comisión:	Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Acuerdo IEM-CG-61/2021. El Consejo General aprobó los Lineamientos Generales para la realización de debates públicos de manera presencial o en línea, de las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

Lineamientos:	Lineamientos Generales para la realización de debates públicos de manera presencial o en línea, de las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SMRyTV:	Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, para la renovación del titular de la gubernatura, integrantes del Congreso Local y 112 Ayuntamientos de la entidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El cuatro de septiembre de dos mil veinte², el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Virtual, el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-32/2020, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. El veintitrés de octubre, en Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-46/2020, por medio del cual se modifica el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020.

TERCERO. El seis de septiembre, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del

² Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente las fechas corresponde al año dos mil veinte



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, para la elección de la Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos³ en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. El veintitrés de octubre, en Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2020⁴, por medio del cual se modifica la integración de las comisiones y comités de este Instituto.

QUINTO. El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria virtual, la Comisión aprobó el Acuerdo IEM-CTD-01/2021⁵, por medio del cual se instaló de forma temporal dicha Comisión.

SEXTO. El veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-61/2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Generales para la realización de los debates públicos, de manera presencial o en línea de las y los candidatos a la gobernatura, ayuntamientos y diputaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SÉPTIMO. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria virtual, la Comisión aprobó el acuerdo IEM-CTD-SORD-02/2021, mediante el cual se aprueban las fechas, hora y sede para los dos debates obligatorios a la gobernatura de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, conforme a los Lineamientos Generales para la Realización de Debates Públicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán y que este organismo público cubrirá, en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades

³ Con excepción del Municipio de Cherán, el cual se rige por su sistema normativo propio.

⁴ Acuerdo IEM-CG-45/2020. El Consejo General aprobó la modificación de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

⁵ Acuerdo IEM-CTD-01/2021. El Consejo General aprobó la modificación de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

relativas a la preparación y desarrollo de la propia jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral.

SEGUNDO. Que los artículos 32 y 34, fracciones I, II, III y XXXVII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como facultades del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del propio Código; atender lo relativo a la presentación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que les correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y todas las demás que le confiere el Código y otras disposiciones legales.

TERCERO. Que los artículos 35 párrafo primero del Código Electoral y 16, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, disponen que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

En ese sentido, el artículo 5, párrafo segundo, fracción II del Reglamento de las Comisiones y Comités, señala que las comisiones temporales serán las creadas con un propósito en específico mediante acuerdo del Consejo General, para la realización de funciones provisionales, siempre y cuando guarden relación con los fines del Instituto.

QUINTO. Que en el Reglamento de las Comisiones y Comités en su artículo 7, párrafo primero, inciso a), menciona que además de lo establecido en el Acuerdo de creación respectivo, tienen la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; y en su caso los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios en los asuntos de su competencia.

SEXTO. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud⁶ declaró que el brote del COVID-19, constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)⁷.

En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 1/2020 en fecha 10 de abril de 2020, relativa a la pandemia y derechos humanos en las Américas, a través de la cual recomendó a los Estados miembros, entre otras, abstenerse de suspender los derechos fundamentales de las personas, incluidos los de carácter civil y político.

Proteger y promover la labor informativa, así como el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información, la difusión de información y opiniones, así como la deliberación y participación en condiciones democráticas.

Apegarse al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos observando su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad.

Por lo que este Instituto Electoral, en cuanto autoridad en la materia, encargada de la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Estado reconoce la idoneidad de dichas exigencias, así como la necesidad de armonizar los derechos de que es garante en relación con el mandato de promover la salud, sobre todo en el contexto de la pandemia que nos ocupa.

Siendo esta premisa, la pauta de actuación para sus actuaciones en torno a las tareas relativas al desarrollo del proceso electoral ordinario que nos ocupa.

SÉPTIMO. Que el catorce de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo mediante el cual estableció una estrategia para la apertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de

⁶ https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es

⁷ Conforme a lo establecido en su Reglamento Sanitario Internacional.

V. <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

actividades en cada entidad federativa.

Además, estableció medidas extraordinarias⁸, así como una campaña masiva basada en acciones de prevención como: Sana distancia, uso de cubrebocas, reducir el número de personas en espacios de uso común, entre otros; con el objetivo de cortar la cadena de contagios.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Michoacán, emitió diversas disposiciones mediante decretos publicados en fechas 30 de marzo de 2020, 10 de diciembre de 2020 y 6 de enero de 2021, entre otros; por medio de los cuales se establecieron diversas medidas sanitarias de observancia general para la contención de la pandemia.

Adicionalmente, en fecha 20 de enero, se publicó el Decreto 508 por el cual se expide la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

En este sentido, el Consejo General de este Instituto al emitir los Lineamientos, previó las medidas de seguridad sanitaria mínimas a considerarse para la realización de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado.

OCTAVO. Que el TEPJF ha sostenido a través de diversos precedentes⁹ que la celebración de debates formales entre las y los candidatos además de atender a un mandato de rango Constitucional y legal, constituyen una manifestación de los derechos fundamentales a la información y libre expresión reconocidos en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En igual sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ratificó que la libertad de pensamiento y de expresión constituyen un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral.

Ello debido a que se transforma en una herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos, y se convierte en un auténtico instrumento de análisis de las

⁸ Disponible en el siguiente enlace electrónico:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

⁹ Expedientes SUP-RAP-38/2012, SUP-RAP-94/2012 y Acumulados, SUP-RAP-198/2012



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

plataformas políticas planteadas por las candidaturas, lo que permite una mayor transparencia y observación de las futuras autoridades y su gestión¹⁰.

En este contexto, la Sala Superior del TEPJF señala que el debate es el intercambio y exposición de opiniones críticas, que se realiza frente a un determinado público, generalmente bajo la dirección de un moderador, cuyo papel es mantener el respeto y la exposición ordenada de las diversas opiniones o posturas sobre determinado tópico¹¹.

En tanto que, el Reglamento de Elecciones, en su artículo 304, numeral 1, los define como aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Por su parte, el artículo 172, segundo párrafo del Código Electoral, indica que los debates tendrán como objetivo dar a conocer los perfiles de los candidatos y sus propuestas de gobierno.

En este contexto se puede concluir que la realización de debates obligatorios a cargo de la autoridad electoral, bajo los principios fundamentales que orientan el proceso electoral, constituyen el ejercicio idóneo para potenciar los derechos fundamentales de acceso a la información y libre expresión, tanto de los contendientes, como de la ciudadanía.

NOVENO. Que conforme a lo establecido en el artículo 172 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán promoverá y organizará la realización de dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, mismos que deberán llevarse a cabo a más tardar veinte días antes de la jornada electoral.

¹⁰ Corte IDH, Caso *Ricardo Canese vs Paraguay*, Sentencia del 31 de agosto de 2004, Serie C, No. 111

¹¹ Sentencia del expediente SUP-RAP-38/2012



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

En este sentido, si bien es cierto que la realización de los debates es una actividad cuya organización y desarrollo corresponde a la autoridad electoral, debe tomarse en cuenta que los Partidos Políticos y las representaciones de las candidaturas independientes a la Gubernatura son partícipes del seguimiento al proceso electoral y sus etapas.

Por ello y atendiendo a que la realización de debates entre candidaturas es un tema de interés tanto para esta Autoridad como para las y los participantes, es que se reconoce la importancia de su involucramiento tanto en la elaboración de sus lineamientos como en el proceso de su organización.

En esa intención se realizaron en el seno de la Comisión, sesiones y reuniones de trabajo con las representaciones correspondientes, a fin de construir consensos en torno a los diversos aspectos que se propone establecer a través del presente proyecto de Acuerdo.

Ahora bien, respecto a la materia del presente proyecto de acuerdo en concreto, la Comisión consideró pertinente adoptar una metodología basada en la utilización y correcta interpretación de datos objetivos y de rigor científico, preferentemente de instituciones con reconocimiento oficial competentes en la materia.

A partir de ello la citada Comisión asumió la convicción de que el uso de dichos datos, así como las determinaciones que se tomaron con base en los mismos, deberían atender a una perspectiva incluyente y con enfoque de equidad de género.

Por lo que la propuesta se ha elaborado siguiendo la observancia de dichas directrices, en el contexto de una amplia y concienzuda valoración al seno de la Comisión en consideración de las propuestas realizadas por los destinatarios de la misma.

DÉCIMO. Que a efecto de dar cabal cumplimiento al principio Constitucional de máxima publicidad y con el objeto de brindar a la ciudadanía la información y elementos necesarios para garantizar su participación en los debates a realizarse, conforme a las modalidades previstas por la Ley, el Instituto difundirá la celebración de los debates a la Gubernatura del Estado que le corresponda organizar, en por lo menos en dos medios impresos de circulación estatal, así como en su página de internet y demás canales oficiales de comunicación.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

La anterior determinación, tendiente a lograr la mayor penetración en la ciudadanía respecto de las fechas y modalidades de su participación en los debates, basada en el amplio conocimiento sobre la realización de los mismos atiende también a la necesidad de lograr la mayor participación posible en los mismos, primordialmente como audiencia.

Por lo que, siendo este el punto de partida para que la ciudadanía se encuentre en posibilidades de acceder a la emisión de los debates y en el ánimo de promover el adecuado y más amplio ejercicio de los Derechos de las Audiencias, derivados de las garantías constitucionales contenidas en los artículos 6 y 7 Constitucionales base del presente proyecto; la Comisión ponderó las diversas opciones con que se cuenta para poner a disposición de toda la ciudadanía la emisión de los mismos.

A partir de dicha valoración y atendiendo a la normatividad aplicable, es que se propone realizar una transmisión íntegra y en tiempo real del desahogo de los debates programados tanto en medios electrónicos como en medios masivos tradicionales como la Radio y la Televisión, siempre que ello resulte jurídica y materialmente posible.

Para lo cual se prevé la ejecución de las acciones necesarias tendientes a lograr la transmisión de los debates en los términos planteados, a través de las emisoras de Radio y Televisión con cobertura en el Estado de Michoacán a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 172, párrafo 4 del Código Electoral, en relación con el 311 del Reglamento de Elecciones.

Por lo que se propone instruir a realizar las gestiones necesarias para la transmisión de los debates a través del Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRyTV), así como en la mayor cantidad de medios de comunicación social disponibles.

Esta modalidad valga señalarlo, atiende también a las condiciones sanitarias actuales y el cumplimiento de las medidas sanitarias decretadas por las instancias competentes.

Por otro lado, y con el objeto de acatar la recomendación contenida en el punto 25 de la Resolución 1/2020 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con motivo de la pandemia, se estima necesario que este Instituto



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

garantice la transmisión de los debates a través de por lo menos, los siguientes medios electrónicos:

- a. La página de internet del IEM, accesible en la dirección electrónica <https://iem.org.mx>,
- b. Redes sociales administradas por el Instituto para servicio de la ciudadanía, como *Facebook*, *Twitter*, *Youtube* y/o *Instagram*, conjunta o indistintamente.

Con estas previsiones se considera que se logrará consolidar el desarrollo de los debates como mecanismos de acceso a la información y libre expresión en condiciones de universalidad, igualdad y seguridad.

En tanto que el diseño y las disposiciones instrumentales que aquí se contemplan se orientan a garantizar el acceso de la ciudadanía a contenidos plurales, oportunos, con los requisitos mínimos de calidad requeridos.

DÉCIMO PRIMERO. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 6 inciso a) de los Lineamientos, la Comisión tuvo a bien durante las reuniones de trabajo previas a la emisión del presente proyecto, recabar las inquietudes y propuestas de las representaciones a fin de determinar la propuesta que en este apartado se presenta.

Considerando dichas manifestaciones y atendiendo a que el periodo de campañas electorales para la Gubernatura del Estado habrá de desarrollarse del 4 de abril al 2 de junio de 2021¹², así como lo establecido por el artículo 172 del Código Electoral y su correlativo 5 de los Lineamientos, en el sentido de que los dos debates se deberán realizar antes del 17 de mayo del presente año, esto es, 20 días antes de la jornada electoral.

De lo que se desprende que el Consejo General deberá realizar estos dos debates obligatorios en el periodo comprendido entre los días 4 de abril al 17 de mayo, ambos del año en curso.

¹² Tal y como se determinó en los Acuerdos IEM-CG-32/2020 y su modificatorio IEM-CG-46/2020.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

En ese contexto, se consideraron para determinar el día de la semana que se estima más conveniente para que los participantes y sobre todo la ciudadanía se encuentren en la mayor disponibilidad para acceder a las respectivas transmisiones factores como: Días y franjas horarias de mayor conectividad y consumo de contenidos informativos, movilidad social según los días y horarios del principal público objetivo (ciudadanas y ciudadanos mayores de 17 años en el Estado de Michoacán), entre otros.

Al respecto se observó que los días más propicios para la búsqueda de contenidos informativos y de relevancia social de la ciudadanía se encuentran entre el lunes a viernes de cada semana, siendo que durante los fines de semana, la demanda de dichos contenidos desciende considerablemente; según se desprende de los datos arrojados por las Encuestas Nacionales de Contenidos Audiovisuales ordenadas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística a partir de 2006¹³.

A partir de dichos datos, se tiene que es en los días hábiles cuando las y los ciudadanos sin distinción de género destinan el mayor tiempo a acceder a contenidos de tipo informativo, político y social.

En secuencia de lo anterior, se estima necesario abordar la valoración de la franja horaria que resulte más conveniente para la realización, difusión y acceso a las transmisiones de los debates a partir de los datos relativos a la hora de mayor conectividad de la población a los medios, a través de los cuales se plantea su difusión.

De inicio, con base en las máximas de la lógica y la experiencia se advierte que, al haber circunscrito el rango de días a aquellos que serán laborables, se debe considerar la hora promedio de finalización de las actividades productivas en el Estado que mejor garantice la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía.

En este sentido se recurrió al Reporte Trimestral de Audiencias de Radio y Televisión correspondiente a Octubre – Diciembre de 2020, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones¹⁴.

¹³ Consultables en el portal <http://www.ift.org.mx/>.

¹⁴ Cfr. shorturl.at/wLZ14.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

Del cual se desprende que la franja horaria de mayor audiencia en televisión abierta (que, en términos de este proyecto es el medio masivo a potenciar); es la comprendida entre las 19:00 a las 22:30 horas los días Lunes a Viernes, sin que en dicho horario se presente una variación considerablemente desfavorable hacia uno u otro género.

Similar comportamiento se advirtió en relación al acceso a los medios electrónicos de comunicación, dentro de los cuales se comprenden las plataformas informáticas y redes sociales digitales arriba señaladas.

Esto es así porque, de la interpretación de los datos contenidos en el referido Reporte Trimestral de Audiencias¹⁵ se advierte que la franja horaria con mayor conectividad digital se presenta los días Lunes a Viernes sin distinción relevante de acceso por género entre las 12:00 y las 18:00 horas (55%), seguida de la correspondiente al horario de 18:00 a 00:00 horas, en que se advierte una permanencia del 43% de usuarias y usuarios.

Aunado a lo anterior, se tiene que el principal lugar desde el cual las y los usuarios acceden a los medios de comunicación que aquí se valoran (televisión abierta, televisión de paga e internet), supera el 90% en cada caso; así también, cabe precisar que la sintonización Radio sufre un importante descenso después de las 13:00 horas.

Por otro lado, y con la finalidad de contar con elementos para la determinación del día de la semana que en cada caso se determine como de mayor viabilidad para la realización y transmisión de los debates se tomaron en cuenta aspectos tales como:

- a. Los plazos y actividades del calendario electoral,
- b. Las previsiones y el tiempo mínimo requerido para la correcta organización de los debates (considerando el lapso requerido entre uno y otro),
- c. La consideración de los eventos y actividades de trascendencia social en el Estado programados dentro del periodo de organización de los debates (periodos vacacionales, fiestas religiosas y civiles, etc).

¹⁵ Resultados Nacionales de la ENCCA 2019, pág. 39 disponible en shorturl.at/wLZ14.

ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

A partir de la valoración de los elementos que anteceden y considerando por un lado, que los días viernes son los que las y los ciudadanos suelen destinar a la realización de actividades lúdicas, descanso y socialización indistintamente¹⁶.

Por lo que a fin de dotar de certeza en torno a la realización de los debates, se determina proponer que ambos debates se realicen en día miércoles en la inteligencia de que así se permite a las candidaturas y sus equipos de trabajo, programar sus reuniones los fines de semana con militantes, simpatizantes y ciudadanos.

Ello además, considerando que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, contarán con un periodo razonable y suficiente para prever la realización de cada debate con todo lo que ello implica.

Ahora bien, considerando que las campañas a la gubernatura del estado inician el 4 de abril del año en curso, y que el inicio de las mismas implica dar a conocer a la persona que se postula, se contempla un periodo de preparación que incluya las dos primeras semanas para que la ciudadanía las conozca e identifique, a fin de que durante la tercera semana, el día **miércoles 21 de abril de 2021** se realice el primero de los debates contemplados (como se muestra en el calendario siguiente).

Calendario de mes de abril del 2021

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1

 Inicio del período de las campañas políticas a la Gubernatura

 Primer debate a la Gubernatura de Michoacán de Ocampo

En coherencia con lo anterior, se propone para la realización del segundo debate, tomando en cuenta que la fecha límite para su realización lo es antes del 17 de

¹⁶ Con datos del Gabinete de Comunicación Estratégica sobre ocio en 2014.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

mayo, el día **miércoles 12 de mayo 2021**, justo tres semanas después del primer debate, tiempo suficiente para la ejecución de las acciones necesarias.

Calendario del mes de mayo de 2021

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Segundo Debate a la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo.

Inicio Concluye el período para la realización de los debates por parte del instituto.

A mayor abundamiento, es de señalarse que en la determinación de dichas fechas se consideró la ausencia de asuetos laborales oficiales, periodos vacacionales así como de eventos de cualquier índole que, por su interés y relevancia pudieran afectar el impacto en el alcance de dichos ejercicios.

Se considera también que, con la determinación de las fechas anteriores, se garantiza la posibilidad de que otras organizaciones de la sociedad civil o medios de comunicación puedan celebrar ejercicios democráticos similares, siempre que éstos se ajusten a la normativa aplicable.

Conforme a lo anteriormente razonado y expresado, se establecen como fechas para llevar a cabo los respectivos debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado:

- Primer Debate, el **miércoles 21 de abril de 2021**;
- Segundo Debate, el **miércoles 12 de mayo de 2021**.

DÉCIMO SEGUNDO. En adición a lo señalado en el punto anterior en torno a la franja horaria considerada como la más conveniente para la realización de los debates propuestos y en consideración del acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal número 14/07/20, por el que se reforma el diverso número 12/06/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

se establecen diversas disposiciones encaminadas a garantizar el desarrollo del ciclo escolar 2019-2020.

La Comisión se centró en la valoración relativa al establecimiento del horario que represente mayor conveniencia a las y los participantes directos de los debates partiendo de la valoración respecto de los horarios y duración de la programación relativa a la estrategia educativa nacional a distancia “Aprende en Casa III”.

De lo anterior se desprendió que la estrategia se estructura en dos horarios: matutino y vespertino (todos los días hábiles comprendidos del lunes al viernes); teniendo que el horario vespertino en su mayoría (contando las transmisiones en su horario respectivo, así como las diferidas) concluye en punto de las 18:30 horas.

Así y en apoyo a lo valorado en el considerando que antecede en relación a los horarios de mayor disponibilidad de tiempo y conectividad para actividades relacionadas con el consumo de contenidos informativos y similares que arrojó como ideal el aprovechamiento de la franja horaria comprendida entre las 19:00 y las 22:00 horas para el desarrollo de los respectivos debates.

La Comisión consideró pertinente que **ambos debates se desarrollen a partir de las 19:00 horas**, contemplándose un **máximo de duración de 150 minutos**, tal y como se establece en el artículo 14 de los Lineamientos.

Al respecto se concluye que el horario de 19:00 horas a 21:30 horas, es un horario en el que no se afectará la transmisión y aprovechamiento de las clases a distancia impartidas por la Secretaría de Educación Pública, además de que permitirá que las y los ciudadanos concluyan sus actividades laborales y puedan presenciar el debate en diversas plataformas y medios de comunicación.

Con lo cual se garantiza el alcance del mejor nivel de audiencia disponible a nivel estatal para la transmisión de ambos debates en los canales y repetidoras del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, lo anterior, con arreglo a lo señalado por el artículo 27 de los multicitados Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. Que en torno a la sede donde se realizarán los debates, la Comisión a fin de atender a lo señalado por el artículo 17 de los Lineamientos, que



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

establece que los debates se desarrollarán dentro de territorio michoacano; en el lugar que libremente determine el Instituto como organizador.

En ese orden de ideas, consideró que la propuesta de sede cumpla de manera satisfactoria con el principio de neutralidad para garantizar la equidad de la contienda.

Igualmente analizó respecto de las opciones disponibles, que la propuesta final cumpliera condiciones de seguridad necesaria, así como el que sus características permitan practicar la sana distancia y demás medidas de sanidad que resulten necesarias.

Así, determinó que el Salón Michoacán del Centro de Convenciones ubicado en el municipio de Morelia, Michoacán, es el espacio que mejor cumple con las garantías antes requeridas, por lo que se consideró apto para la realización de ambos ejercicios democráticos.

Ello porque, además, se acreditó que dicho inmueble contempla las adecuaciones necesarias para operar la transmisión de los debates y permite regular los accesos, y salidas para que las y los candidatos al Gobierno de Michoacán y los equipos organizadores puedan ingresar, realizar las instalaciones y conexiones necesarias para el desarrollo y transmisión de los mismos, así como maniobrar y salir de manera ágil y ordenada, evitando contratiempos y aglomeraciones.

Además valoró el hecho de que es un recinto con escenarios desmontables que permiten una correcta separación para que las y los candidatos puedan participar sin interrupciones y en total ausencia de distractores externos, lo que además garantiza el orden requerido para su realización.

Otro aspecto que valoró como sobresaliente es que cuenta con la ventilación y amplitud necesaria para propiciar el sano distanciamiento entre participantes y personas que deban ingresar. También observó que garantiza la correcta operación de los protocolos en materia de protección de civil para enfrentar cualquier circunstancia que pueda poner en peligro la integridad de los asistentes.

DÉCIMO CUARTO. Que en el caso de que derivado del comportamiento de la pandemia por Covid-19, alguno o ambos debates se deban desarrollar en un



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

formato primordialmente virtual y a distancia, se mantendrán los días y horas ya establecidos para su realización.

Así también, se asegurará la disponibilidad de la sede propuesta para desarrollar las actividades que al efecto se consideren, incluida la de prever y garantizar la correcta transmisión de los eventos señalados.

En este sentido y de ser posible, se preverá su uso para que la y el moderador pueda desarrollar su labor dentro de cada debate organizado por el Instituto.

Ante tal circunstancia, se ejecutará un plan de acción alineado, en lo que resulte aplicable, con las directrices contenidas en los Lineamientos y este Acuerdo.

En dicho plan se preverá las indicaciones especiales a que deban sujetarse las candidaturas, los Partidos Políticos y Coaliciones, así como todas aquellas personas que se encuentren involucradas en su realización.

DÉCIMO QUINTO. Que para observar la paridad de género en la moderación de los debates, la Comisión propondrá la designación de una mujer y un hombre quienes desarrollen la tarea de moderación en cada uno de los debates, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 24 y 25 en el capítulo séptimo de las y los moderadores de los Lineamientos Generales.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo a que las y los candidatos al momento de solicitar su registro a un cargo de elección popular por una coalición, candidatura común o partidos políticos, debieron presentar como requisito ante esta autoridad electoral administrativa, una plataforma electoral que contiene propuestas de carácter político, económico y social, enarboladas por los partidos políticos nacionales en sus declaraciones de principios y descritas en sus programas de acción, lo anterior se establece en el artículo 189 inciso f) del Código Electoral Local.

En ese sentido, conforme al artículo 19 de los Lineamientos, los temas a desarrollar en los debates, se dividirán en tres bloques y con diversos subtemas, procurando la participación de la ciudadanía en uno de los tres bloques.

Los temas que se consideran **importantes para el primero de los dos debates** son los siguientes:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

- 1) Economía.-** El impacto generalizado por la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades económicas que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica contracción en la economía del país y también en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los cierres negocios y empresas para disminuir el riesgo de contagios por el virus del Covid-19 ha provocado reducción de la planta laboral, desempleo y crecimiento de empleo informal.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI en el tercer trimestre de octubre a diciembre de 2020, precisa que en Michoacán se tiene una lenta recuperación de la ocupación, que está todavía por debajo de los niveles previos a la pandemia.

Los cambios más importantes, a nivel nacional, entre el tercer trimestre de 2019 e igual trimestre de 2020 fueron una disminución de la Población Económica Activa (PEA) por la vía de la población ocupada, la cual se ve reflejada en la caída de la ocupación en el sector terciario, principalmente en restaurantes y servicios de alojamiento así como en el comercio; pérdida de empleos de tiempo completo, disminución de la ocupación en los micronegocios y en condiciones de informalidad, así como un aumento de la desocupación, la subocupación y en la ocupación en situación crítica.

Por tal motivo se ha tomado la decisión por esta autoridad electoral administrativa de proponer este primer tema y sus indicadores en el primer bloque dentro del primer debate del miércoles 21 de abril de 2021, ante el creciente impacto de cierre de fuentes de empleo que han impactado en la economía de las y los ciudadanos.

- 2) Salud y Educación.-** La Organización Mundial de la Salud definió el concepto de salud en 1946 como un derecho humano fundamental para la población ante enfermedades y padecimientos que debían tener una intervención del Estado. La población michoacana que carece de seguridad sociales asciende a cerca de 2 millones 100 mil personas originarias de la entidad, lo anterior revela el Censo de Población del INEGI 2015, por lo anterior, será importante conocer las propuestas y futuras acciones para garantizar la cobertura total a la población.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

Además, que con el contexto del coronavirus ha llevado a implementar acciones concretas para atender a la población que ha sido portadora del virus SAR-CO2, Covid-19, motivo por el cual el próximo gobierno estatal deberá de implementar un plan estatal de vacunación y de prevención ante la presencia de este virus.

Por ello, este bloque también deberá ser aprovechado por las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Michoacán respecto a cuál serán sus propuestas para mejorar las condiciones de salud en la entidad, como abatir la desigualdad en materia de salud, como fortalecer el financiamiento de salud a nivel estatal y garantizar un trato adecuado para los servicios públicos y privados de salud.

Referente a la educación se considera importante conocer las propuestas de las y los candidatos a la Gubernatura de Michoacán de cómo resolver un problema como es el sector educativo es la secretaría que más presupuesto ejerce anualmente, sin embargo, los niveles de aprendizaje y aprovechamiento ubican a Michoacán en los últimos lugares, necesario informar de la próxima relación con las diversas expresiones sindicales del magisterio michoacano, además de conocer acciones y propuestas concretas para atender el derecho de la educación en la niñez que se localiza en los grupos vulnerables como es la educación inicial, la educación especial, los planes y programas para las comunidades indígenas, y si mantendrá para la próxima administración estatal, el acuerdo de la federalización de la nómina educativa que se hizo en un acuerdo entre la Federación y el titular del Poder Ejecutivo del Estado en enero de 2020, en el cual la Federación aporta el 65 por ciento del pago a la nómina magisterial con plaza federal y el Estado aporta el 35 por ciento restante al pago de la nómina de las y los maestros de la entidad.

- 3) Participación de la ciudadanía.-** La participación ciudadana es un mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno dentro de los asuntos públicos.

La participación ciudadana es el conjunto de actividades por las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

En el último bloque de este primer debate se busca una participación activa de las y los ciudadanos, porque son sus preguntas y cuestionamientos quienes promoverán una democracia participativa ante la sucesión del gobierno estatal, por lo anterior, se garantizará la participación de la ciudadanía michoacana que quiera hacer llegar sus preguntas de algún tema de su interés, a las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de favorecer la formación de un voto informado.

Para el **segundo debate se propone** que se aborden los siguientes temas:

- 1) Gobierno / Gobernabilidad.-** En este bloque se podrá debatir respecto a la próxima relación entre la Federación y el Gobierno de Michoacán del período 2021-2027, además del tema del federalismo entre los tres órdenes de Gobierno, temas relacionados a seguridad y justicia en el próximo gobierno, cultura de la legalidad, certidumbre jurídica, atención a las demandas de los grupos sociales, además de la importancia de conocer la relación entre poderes del Estado y los nuevos ayuntamientos que tomarán protesta el 1 de septiembre del presente año.
- 2) Finanzas, transparencia y rendición de cuentas.-** Uno de los principales temas en el segundo debate será que expongan propuestas y soluciones respecto al tema de las finanzas del estado, el tratamiento de la deuda pública con bancos, problemas estructurales que se tienen en la recaudación de impuestos y en gasto destinado a las diferentes instituciones públicas, poderes y organismos autónomos para que cumplan con mandatos constitucionales y normativos. También se propone que se debata respecto a la atención del déficit presupuestal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, institución educativa que sufre falta de liquidez cada ejercicio fiscal.

Otro de los temas que está vinculado a este segundo bloque de este segundo y último debates organizado por el Instituto Electoral de Michoacán es respecto a las acciones o propuestas que se implementarán para combatir la corrupción de forma eficaz y eficiente en la entidad, si se propondrá la política de gobierno abierto, que consiste en rendir cuentas a las y los ciudadanos en un tiempo determinado sobre el gasto presupuestal por secretarías o dependencias, además de rendición de cuentas en el que participen activamente los sectores sociales, sí se propondrán políticas de participación ciudadana en la materia de



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

combate a la corrupción, reformas a las Leyes en materia de Fiscalización, Sistema Estatal Anticorrupción y las propuestas a implementar para que la regulación y simplificación trámites o servicios dentro de la administración pública estatal prohíba cualquier acto deshonesto de cualquier servidor y funcionarios público.

- 3) Participación de la ciudadanía.-** Finalmente en el último bloque de este segundo debate se hará el mismo ejercicio con respecto al primer debate en el que se recibirán previamente, preguntas de la ciudadanía que quiera dirigirle a las y los candidatos a la Gubernatura de Michoacán, por lo que este tercer bloque garantiza el derecho de la participación política de las y los michoacanos en el debate de una forma activa.

La participación ciudadana es un mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno dentro de los asuntos públicos y en la toma de decisiones en materia electoral. Por tal razón, las preguntas y los cuestionamientos a las y los candidatos también son un ejercicio de deliberación democrática participativa.

Por lo anterior, los temas a desarrollar en estos dos debates serán para conocer sus propuestas y programas de acción para que las y los ciudadanos emitan un voto razonado e informado respecto a quien debe de gobernar en el próximo período constitucional en el Poder Ejecutivo de Michoacán 2021-2027.

PRIMER DEBATE

Tema	Subtema
Economía	<ul style="list-style-type: none">- Desarrollo socioeconómico.- Desarrollo agropecuario.- Empleo y salario.- Migración y sus efectos.- Relación de economía y medio ambiente sustentable.- Inversión en tecnología e innovación.- Turismo.
Salud y Educación	<ul style="list-style-type: none">- Cobertura a la población- Acciones para evitar el virus SAR-CO2

ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar las condiciones de salud. - Atención en niveles de educación básica, media superior y superior. - Presupuestos educativos. - Educación especial y de inclusión.
Participación de la ciudadanía	Subtemas o preguntas que sean de mayor interés de la ciudadanía, que harán llegar al Instituto, organizador del debate

SEGUNDO DEBATE

Temas	Subtemas
Gobierno /Gobernabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Federalismo. - Relación con otros poderes y niveles de Gobierno. - Justicia y Seguridad Pública. - Crecimiento Urbano. - Cohesión social y combate al crimen organizado. - Responsabilidad de las y los funcionarios públicos. - Gobernanza para la democracia.
Finanzas públicas , transparencia y rendición de cuentas.	<ul style="list-style-type: none"> - Finanzas públicas. - Deuda Pública. - Transparencia y rendición de cuentas. - Gobierno Abierto. - Participación ciudadana en el combate a la corrupción. - Simplificación de trámites y servicios.
Participación de la ciudadanía.	Subtemas o preguntas que sean de mayor interés de la ciudadanía, que harán llegar al Instituto, organizador del debate



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

DÉCIMO SÉPTIMO. Que para poder cumplir con la organización de ambos debates públicos, de manera presencial o en línea, la Comisión Temporal de Debates presentará a este Consejo General un siguiente acuerdo que contenga el nombramiento de ambos moderadores, el formato de cada uno de los debates, así como los protocolos correspondientes en caso de que se realice forma presencial, o las reglas para su realización en línea. También, la Comisión Temporal de Debates deberá realizar las acciones convenientes para difundir la celebración de los debates a la Gubernatura del Estado, en por lo menos en dos medios impresos de circulación estatal y en las plataformas digitales del Instituto Electoral de Michoacán con días de anticipación para que la ciudadanía conozca las fechas y horas de la transmisión en vivo por el SMRYTV o por la página de internet del IEM, accesible en la dirección electrónica <https://iem.org.mx>, así como las redes sociales administradas por el Instituto para servicio de la ciudadanía, como *Facebook*, *Twitter*, *Youtube* y/o *Instagram*, conjunta o indistintamente.

A efecto de dar cabal cumplimiento al principio Constitucional de máxima publicidad y con el objeto de brindar a la ciudadanía la información y elementos necesarios para garantizar su participación en los debates a realizarse, conforme a las modalidades previstas por la Ley, el Instituto difundirá la celebración de los debates a la Gubernatura del Estado que le corresponda organizar, en por lo menos en dos medios impresos de circulación estatal, así como en su página de internet y demás canales oficiales de comunicación.

Finalmente, con base en los antecedentes y consideraciones plasmadas en el cuerpo del presente Acuerdo, este Consejo General emite el

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE APRUEBAN LAS FECHAS, HORA Y SEDE PARA LOS DOS DEBATES OBLIGATORIOS A LA GUBERNATURA DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021; CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS.

PRIMERO. Se aprueban el día, lugar hora y fecha para la realización de los dos debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

DEBATE	FECHA	HORA	LUGAR
Primer Debate	Miércoles 21 de abril	De 19:00 horas a 21:30 horas	Salón Michoacán del Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia (CONEXPO)
Segundo Debate	Miércoles 12 de mayo	De 19:00 horas a 21:30 horas	Salón Michoacán del Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia (CONEXPO)

SEGUNDO. Se aprueba que la moderación de cada uno de los debates públicos obligatorios a la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, programados y calendarizados en el presente acuerdo, deberá realizarse por una mujer y un hombre, quedado pendiente el nombramiento de ambos moderadores, el formato de cada uno de los debates, así como los protocolos correspondientes en caso de que se realice forma presencial, o las reglas para su realización en línea en un siguiente acuerdo que la Comisión Temporal de Debates le proponga al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, además que en este próximo acuerdo la Comisión Temporal de Debates será quien se encargue de la difusión correspondiente de la realización de cada debate en por lo menos en dos medios impresos de circulación estatal, así como en por la página de internet del IEM y las redes sociales administradas por el Instituto para servicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se aprueban los temas que se consideran importantes para cada uno de los dos debates obligatorios de las y los candidatos al Gobierno de Michoacán, dividido en tres bloques, son los establecidos en el considerando Décimo Sexto del presente acuerdo.

CUARTO. Conforme al considerando Décimo Cuarto, se instruye a la Comisión Temporal de Debates presentar al Consejo General un siguiente acuerdo que contenga el nombramiento de ambos moderadores, el formato de cada uno de los debates, así como los protocolos correspondientes en caso de que se realice forma presencial, o las reglas para su realización en línea.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG/108/2021

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN